

TARIFARIO DE TASAS, COMISIONES Y GASTOS DE CRÉDITO AUTOMOTRIZ
CRÉDITO AUTOMOTRIZ - AUTO NUEVO

El producto Automotriz en soles esta suspendido temporalmente

CONCEPTO	DÓLARES	SOLES
Interés Compensatorio ⁽¹⁾	Hasta 9.99%	Hasta 14.99%
Interés Moratorio (adición al interés compensatorio)	15% TEA (*)	
Seguro de Desgravamen individual ⁽¹⁾	0.031%	
Seguro de Desgravamen mancomunado ⁽¹⁾	0.0576%	
Gastos Notariales	S/. 100.00	
Derechos Registrales	Arancel RRPP	
Gasto de legalización por cada firma de representantes del Banco	S/. 20.00	
Gasto por consulta a SUNARP ^(**)	S/. 8.00	

Seguro Vehicular - Contra todo riesgo ⁽²⁾ (RIMAC)

		Riegos	Lima	Provincia
Categoría I	Autos y camionetas	Bajo	0.334%	0.294%
Categoría II	Camionetas rurales	Alto	0.425%	0.385%
Categoría III	Autos	Alto	0.587%	0.354%
Categoría IV	Autos Chinos e Indues		0.405%	
Categoría V	Camionetas Pick up sin GPS		0.658%	

Seguro Vehicular - Contra todo riesgo ⁽²⁾ (LA POSITIVA)

0.388%	0.557%	0.634%	0.466%	0.786%
--------	--------	--------	--------	--------

Vigencia desde el 12.03.2012

(*) TEA: Tasa Efectiva Anual calculada en base a 360 días.

(1) Sobre saldo insoluto del préstamo (tasa mensual)

(2) Sobre el valor comercial del vehículo a la fecha de compra (tasa mensual). La cuota mínima de la prima calculada para seguro vehicular RIMAC para auto nuevo es Categoría: I,II y III es \$.35.45; IV es \$.50.64 y V es \$.37.98.

La prima mínima para todos los vehículos (nuevos) es de \$ 38.30 y solo para vehículos chinos e hindú es \$ 45.96 (La Positiva)

Consultar la categoría del vehículo en el anexo que se adjunta con la Hoja Resumen. RRPP: Oficina de Registros Públicos

Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF) 0.005% aplicable a desembolsos, pago de cuotas y pre-pagos parciales/totales serán asumidos por el cliente.

(**) Este cobro se realizará antes del desembolso del crédito, si el cliente entrega la tarjeta de propiedad al Banco (en un plazo de 7 días) se le devolverá dicho pago.

Información difundida de acuerdo a lo establecido por la ley 28587 y la resolución SBS N° 1765 – 2005.